



AUTORIZA COSECHA DE RECURSO QUE
SEÑALA EN AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 ENE 2009

R. EXENTA Nº 179

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, mediante C.I. SUBPESCA Nº 15662 de fecha 22 de Diciembre de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 63/2008, de fecha 26 de diciembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 210 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1788 de 1997, Nº 671, Nº 1109 y Nº 1612, todas de 1998, Nº 491 y Nº 1705, ambas de 1999, Nº 1152 de 2002, Nº 1072 y Nº 2419, ambas de 2003, Nº 3488 de 2004, Nº 2466 de 2005, Nº 3304 de 2006, Nº 3346 de 2007 y Nº 3054 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1109 de 1998, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a **Chanavayita, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita.

Que la organización ya individualizada ha solicitado la extracción adicional del recurso loco **Concholepas concholepas**, desde el área de manejo antes individualizada.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 63/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, se ha informado favorablemente la extracción solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, R.U.T. Nº 71.806.400-7 inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 27, de fecha 18 de junio de 1997, domiciliado en Caleta Chanavayita s/n, Iquique, I Región, para extraer 20.000 individuos (7.007 kg.) del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente, desde el área de manejo denominada **Chanavayita, I Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 2 del D.S. Nº 210 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La extracción indicada en el numeral precedente deberá ser efectuada con la asesoría de una institución técnica calificada y, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 210 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo, la organización deberá registrar la información acerca de número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución se entiende sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo